

REDACCION

La Paz, Octubre 24 de 1882.

Bolivia y el Brasil.

El tratado de 27 de marzo de 1867 concluido entre Bolivia y el Brasil, y vigente hoy, dice en su artículo 9.º: «El Brasil se compromete, desde luego, a conceder a Bolivia, bajo las mismas condiciones de policía y de portazgo, impuestos a sus nacionales, y salvos los derechos del fisco, el uso de cualquiera estrada que llegare a formar desde el primer salto (cachuela) en la margen derecha del río Mamoré hasta el de San Antonio en la Madera, a fin de que puedan los ciudadanos de la república, aprovechar para el transporte de personas y mercaderías, los medios que ofrezca a la navegación brasilera para abajo del referido salto de San Antonio.»

Conforme a esta estipulación y complementando lo, se concluyó un nuevo tratado de navegación y comercio entre las dos naciones, representada Bolivia por el señor doctor don Eujenio Caballero, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la república, y el Brasil por el señor consejero Felipe Franco de Sá, ministro y secretario de negocios extranjeros del imperio. El pacto se firmó en Rio Janeiro a 15 de mayo del año corriente.

Por este tratado se obliga el Brasil a conceder a la república de Bolivia el libre uso de cualquier ferrocarril que llegue a construir por sí o por empresa particular para salvar las rompientes o cachuelas del Madera-Mamoré.

Según el texto del artículo 4.º las altas partes contratantes se conceden recíprocamente, en la parte que a cada una pertenece, la libre navegación del Madera desde la primera cachuela para arriba, y de los afluentes del mismo Madera hasta donde fueren navegables.

Este punto es el que había dado lugar a un cambio de notas entre los signatarios del tratado, manifestándose que se había padecido una equivocación material en el tratado, pues la primera cachuela, según se declara por el pacto de 1867 no se halla situada en el río Madera sino en el Mamoré; y que siendo esto así no podía hacerse referencia en el nuevo tratado sino a este río, Mamoré, y no al Madera.

Hallándose fundadas estas observaciones y acogiéndolas se firmó un protocolo en el 7 del presente mes entre el señor doctor Pedro J. Zilveti, nuestro ministro de relaciones exteriores y el señor don Juan Duarte da Ponte Ribeiro, ministro residente de su majestad el Emperador del Brasil.

Consta la lijera relación que acabamos de hacer, de los documentos que nos han sido remitidos en copias legalizadas para su inserción en la sección respectiva de este diario, que los registra hoy íntegros.

Sabemos también que el gobierno sometió días há al asunto a la deliberación de las cámaras, cuya comisión de negocios extranjeros había expedido ya su informe.

OFICIAL

RELACIONES EXTERIORES.

MENSAJE ESPECIAL

DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.
La Paz, octubre 10 de 1882.

Al señor presidente del congreso nacional.

El desarrollo del comercio de Bolivia por la vía del Amazonas hacia el Brasil, es una necesidad para el desarrollo de la nación. Con este objeto, y complementando la estipulación contenida en el artículo 9.º del tratado vigente de 27 de marzo de 1867, se ha concluido con fecha 15 de mayo del presente año, entre los plenipotenciarios de la república y del imperio, un nuevo tratado por el que se declara para Bolivia el uso libre de cualquier ferrocarril que llegue a construirse en el Brasil para salvar las cachuelas del Madera-Mamoré.

Poco después de la conclusión del tratado, se advirtió por ambos negociadores que en el artículo 4.º se había incurrido en una equivocación, poniéndose en duda la validez de la misma. Por lo tanto, se ha firmado el protocolo de 7 del mes corriente, entre el señor ministro de relaciones exteriores y el señor ministro residente del Brasil.

En ejercicio de la atribución constitucional conferida al poder ejecutivo, el vice-presidente de la república, enorgullo del mando supremo, tiene el honor de someter dicho tratado a la deliberación del honorable congreso, junto con el protocolo de rectificación aludido.

Con este motivo reitera el infrascripto al señor presidente del congreso nacional las seguridades de su alta distinción y respeto.

BELISARIO SALINAS.

P. José Zilveti.

TRATADO.

Su excelencia el presidente de la república de Bolivia y su majestad el emperador del Brasil, deseando completar en interés común la estipulación del artículo 9.º del tratado de 27 de marzo de 1867, resolvieron hacerlo por medio de un tratado especial, y para ese fin nombraron sus respectivos plenipotenciarios, a saber:

don Eujenio Caballero, su enviado extraordinario y ministro plenipotenciario ante su majestad el emperador del Brasil;

Su majestad el emperador del Brasil al señor Felipe Franco de Sá, de su consejo, senador del imperio, ministro y secretario de Estado de negocios extranjeros;

Los cuales, después de canjear sus plenos poderes, que hallaron en buena y debida forma, convinieron en las siguientes disposiciones:

Artículo 1.º

Su majestad el emperador del Brasil, confirmando la promesa hecha por el artículo 9.º del tratado de 27 de marzo de 1867, se obliga a conceder a la república de Bolivia el uso de cualquier ferrocarril que llegue a construir por sí, o por empresa particular, desde la primera cachuela en la margen derecha del río Mamoré hasta la de San Antonio en el río Madera, a fin de que la república pueda aprovechar para el transporte de personas y mercaderías los medios que ofrezca la navegación de dicha cachuela de San Antonio para abajo.

Artículo 2.º

El uso del referido ferrocarril será concedido, tanto para la importación como para la exportación, libre de todo y cualquier impuesto general, provincial o municipal, y quedará sujeto únicamente a la tarifa que se establezca para el transporte de personas y mercaderías sin distinción de nacionalidad ni origen.

Compréndese en esta estipulación las mercaderías bolivianas directamente destinadas a puertos extranjeros, y las de origen extranjero que vinieren directamente de puertos extranjeros o que salieren de los depósitos o puertos de escala establecidos por el Brasil.

Artículo 3.º

Su majestad el emperador del Brasil se compromete, concluido el ferrocarril, a hacer efectivas las disposiciones del decreto de 25 de enero de 1873 que abrió la navegación del río Madera desde Borba hasta San Antonio a los navios mercantes de todas las naciones.

Artículo 4.º

En consecuencia de las estipulaciones de los artículos precedentes las altas partes contratantes se conceden recíprocamente, en la parte que a cada una pertenece, la libre navegación del Madera desde la primera cachuela para arriba, y de los afluentes del mismo Madera hasta donde fueren navegables, mediante los reglamentos que los dos gobiernos establecieron por sí, donde el dominio fuere exclusivamente de uno de ellos, y de común acuerdo en el caso contrario, salvo el comercio de cabotaje que está reservado para los nacionales. La navegación y el comercio que se hicieren por estos ríos, quedarán exentos de cualquier impuesto general, provincial o municipal, y solo estarán sujetos a los derechos de fletes, balizaje, almacenaje u otros que en identidad de caso pagaren los naturales del respectivo país.

Artículo 5.º

El libre tránsito por el ferrocarril durará por el tiempo del respectivo contrato, si el ferrocarril fuere construido por empresa particular; y por cincuenta años, si el gobierno imperial lo construyere por su cuenta o lo tomase de la empresa particular, por cualquier motivo, antes de la expiración del referido contrato.

Artículo 6.º

El presente tratado principiará a rejir cuando el ferrocarril fuere abierto al tráfico, continuándose desde entonces el plazo de los cincuenta años estipulados en el artículo precedente, y después que los dos gobiernos se entiendan sobre los medios de evitar que el contrabando de los productos similares del Brasil y de Bolivia perjudique los intereses brasileiros, para lo que desde ahora se harán los estudios necesarios. Será ratificado, y las ratificaciones se canjearán en la ciudad de Rio Janeiro en el mas breve plazo posible.

En fe de lo cual los respectivos plenipotenciarios lo firmaron y sellaron.

Hecho en la ciudad del Rio de Janeiro, a los quince días del mes de mayo del presente año, de nuestro Señor Jesucristo de mil ochocientos ochenta y dos.

(Lugar del sello.)

Eujenio Caballero.

(Lugar del sello.)

Felipe Franco de Sá.

PROTOCOLO.

A los siete días del mes de octubre de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en el despacho del ministro de relaciones exteriores de Bolivia S. E. el señor don Pedro José Zilveti, ministro de relaciones exteriores y S. E. el señor Juan Duarte da Ponte Ribeiro, ministro residente de su majestad el emperador del Brasil, con el fin de acordar el modo de rectificar la equivocación que se nota en el artículo 4.º del tratado concluido entre el Imperio del Brasil y la República de Bolivia, firmados en la ciudad de Rio Janeiro en 15 de mayo del corriente año, por los excelentísimos señores consejeros Felipe Franco de Sá, ministro y secretario de Estado en el despacho de negocios extranjeros del Imperio, y don Eujenio Caballero, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la república de Bolivia; equivocación manifestada en las notas dirigidas por el gobierno impe-

rial al plenipotenciario de Bolivia en 30 de mayo, y por la legación imperial en La Paz, al gobierno de esta república en 2 de agosto próximo pasado.

Después de meditado estudio, en contrapunto a excelencia el señor ministro de relaciones exteriores fundadas las observaciones hechas por S. E. el señor ministro del Brasil, y reconocido la equivocación sufrida en la redacción del mencionado artículo 4.º acordaron, que ésta sería rectificada en el acta de canje de las ratificaciones del tratado.

En consecuencia de este acuerdo, los plenipotenciarios encargados de dicho canje harán constar de un modo auténtico y anexo al mismo tratado, que en el artículo 4.º donde dice: «Las Altas partes contratantes se conceden recíprocamente la libre navegación del Madera desde la primera cachuela para arriba, y de los afluentes del mismo Madera hasta donde fueren navegables», se deberá entender como si estuviese expresado así: «Las Altas partes contratantes se conceden recíprocamente la libre navegación del Mamoré desde la primera cachuela para arriba, y de los afluentes del mismo Mamoré hasta donde fueren navegables.»

En fe de lo cual extendieron el presente protocolo por duplicado y lo firmaron y sellaron con sus respectivos sellos.

(Aquí un sello.)

Juan Duarte da Ponte Ribeiro.

(Aquí un sello.)

P. José Zilveti.

GOBIERNO.

EL CONGRESO NACIONAL

RESUELVE.

Cuando se trata de espresar la política internacional del poder legislativo sin que recaiga sobre auto consumado o compromiso internacional del poder ejecutivo, las cámaras tienen individualmente el derecho de la influencia diplomática.

Comuníquese al poder ejecutivo para los fines de lei.

Sala de sesiones. La Paz, octubre 10 de 1882.

M. BAPTISTA.

Crispin Andrade y P. S. Secretario.

Ricardo Ugarte—Diputado secretario. Casa de gobierno en La Paz, 18 de octubre de 1882.

Cúmplase con arreglo a la Constitución.

BELISARIO SALINAS.

P. José Zilveti.

EL SENADO NACIONAL

RESUELVE.

Se permite admitir al boliviano José Rosendo Gutiérrez, la condecoración honorífica del gobierno español, anunciada en la presente solicitud.

Comuníquese al poder ejecutivo para los efectos de lei.

Sala de sesiones. La Paz, 17 de octubre de 1882.

M. BAPTISTA.

Crispin Andrade y P. S. Secretario. Casa de gobierno. La Paz, octubre 19 de 1882.

Cúmplase con arreglo a la Constitución.

BELISARIO SALINAS.

P. José Zilveti.

HACIENDA.

Aviso oficial.

De órden supremo, se pone en conocimiento del público que el día 18 de noviembre próximo, se practicarán la licitación del impuesto sobre pastos y minerales de plata del interior de la república, y cuya recaudación está principiará el 1.º de enero de 1883 y terminará el 31 de diciembre del propio año.

Las personas interesadas podrán presentar sus propuestas en el ministerio de hacienda, por sí o por apoderado, de 12 a 12 y 1/2 m., en cualquier momento tendrá lugar la apertura de los pliegos para la calificación de las propuestas.

El remate se verificará con arreglo a la lei de 17 del mes que rije y supremo decreto de 22 de agosto del año 1881, es decir, sobre la base de 80 centavos por marco de plata y Bs. 9—60 ps. por ciento ad valorem sobre los minerales arjentíferos.

Son inadmisibles las condiciones contrarias a la lei y las propuestas que las contengan no reputarán por válidas y de ningún valor.

Los proponentes constituirán apoderados ante el gobierno con facultades suficientes para prestar fianzas, otorgar las escrituras respectivas y aceptar las obligaciones consiguientes.

Las propuestas que contengan la oferta de oblar el precio del remate de contado en una parte o en el todo, serán consideradas con preferencia a igualdad de condiciones con otras enajenas, las que serán comparadas con las primeras al descuento del 12 p.º anual.

El adjudicatario o adjudicatarios del impuesto estarán obligados a aceptar letras a los respectivos vencimientos por las cantidades ofrecidas a plazos, siendo de advertir que estas letras deben ser descontables en el Banco, a tena la seguridad de las garantías.

El gobierno se reserva la facultad amplia de aceptar o rechazar las propuestas en caso de que ellas, a juicio del consejo de gabinete, ostentaran ofertas notablemente bajas en relación al estado actual de la producción minera.

Los asientos mineros sujetos a licitación serán los siguientes:

1.º Oro o distrito del Norte.

2.º Potosí y su comarca (incluyendo Potosí y S. Barro).

3.º Chayanta con excepción de las minas pertenecientes a la compañía Olquehuaca en el socavón San Bartolomé.

4.º Sud y Nor-Chichas, con excepción de Guadalupe.

5.º Machacamarca.

6.º Tomave, que comprende Coroma, Tolapampa, con excepción de Huanchaca, Chalilla y el asiento.

Las minas de la compañía Olquehuaca serán sometidas, en cuanto al impuesto, a la recaudación directa por cuenta del gobierno. Sin embargo, se admiten propuestas particulares para recaudar en comisión el impuesto, siempre que el recaudador anticipe una suma de contado en cuenta corriente y acepte letras descontables por las doce mensualidades restantes sobre el mínimo del producto mensual.

La Paz, octubre 17 de 1882.

El oficial 1.º

Zenon Cortadillas.

AVISO OFICIAL.

De órden supremo se ha señalado el día 30 de noviembre próximo, para la licitación de los siguientes impuestos:

1.º Derecho de peaje sobre el ganado que se importa de la república argentina.

2.º Derecho patriótico. Ambos impuestos se rematarán en el año dítimo por trimestres anticipados en la suma de treinta mil dólares bolivianos.

El remate actual terminará el 1.º de enero de 1883, en cuya fecha los nuevos licitadores entrarán en posesión de la recaudación de los impuestos expresados.

Las propuestas se dirigirán al ministerio de hacienda en pliegos cerrados y se procederá a la apertura de los a las 12 y 1/2 p. m. ante la junta de almonedas nacional.

Cada proponente constituirá un apoderado en esta ciudad, quien se entenderá con la prestación de fianzas, y otorgamiento de las escrituras y aceptación de las letras descontables a su vencimiento.

En las propuestas a plazo se indicará que la fianza sea real o personal.

La Paz, octubre 17 de 1882.

El oficial 1.º

Z. Cortadillas.

1m018

Variedades.

El último mono.

(Historia Natural.)

El presidente de la república, al ministro del ramo.—He observado que el departamento de usted es entre todos el que dá lugar a mas preguntas en las cámaras, y a mayor número de reclamaciones de solicitudes. Es necesario imprimir al despacho de los asuntos, mas actividad.

Es necesario evitar en lo posible reclamaciones y preguntas, o a lo menos poder contestar a ellas racional y categóricamente. Es necesario no dar la impresión de que el partido muchos hombres con la suficiente capacidad para ser ministros, y quizá dispuestos a aceptar la cartera, y aún a desempeñar su cargo con inteligencia y actividad. Recomendando a usted muchísimo.

El ministro del ramo, al oficial mayor.—Crea usted que me disgusta mucho tener que descender a cuidar personalmente de ciertas cosas. Ayer me interpusieron sobre un asunto que yo no conocía; anteayer me preguntaron por un expediente de que usted no me había enterado. El presidente desea que no se dé lugar a preguntas ni interpeleaciones, y yo también. Otros oficiales mayores corren ellos mismos con todos los asuntos sin dejarse al ministro mas trabajo que el de firmar, y así debe ser. Si recomendará a usted mayor actividad, crearía efectivamente la susceptibilidad de usted.... Por mucho menos hice yo dimisión cuando fui oficial mayor del señor Chanchillo en tiempo de los moderados históricos....

El oficial mayor al jefe de sección.—¿Qué sección la de usted mas embrollada? Le aseguro a usted que ninguna me dá tanto que hacer como ella, por falta de esmero o de inteligencia en el despacho de los negocios.

No se puede ser jefe de sección sin asomarse nunca por la oficina mas que a dimitir hora de prisa y corriendo.... Le aseguro a usted que el ministro está decidido a admitir a usted la dimisión si se la presenta, porque está cargado de sufrir las reclamaciones de que de asuntos concierne a esa sección le hacen todos los días. Es la última vez que le hablo a usted de estas cosas amistosamente.

El jefe de sección, al oficial primero.—Mire usted, esto no puede seguir así. El ministro y el oficial mayor desean que se les eviten quebraderos de cabeza, y yo no puedo hacerlo todo. Será casualidad, pero del despacho de su oficina es de donde me vienen a mí todos los disgustos.... No he paciencia para tanto.... Considere usted mi situación y oírle usted como debo obrar un hombre a quien le indican, siquiera sea de la manera mas suave, que no sirva para el cargo que desempeña....

Por lo general, mi trabajo en todo asunto que se le encomienda, viene siempre incompleto; por lo que se hace indigno de ponerlo a la firma. Por ejemplo, esa clasificación que ha hecho usted en el expediente de Mendoza es poco meditada, y a primera vista parece absurda. Se necesita leer toda la explicación para entender, y yo no puedo entenderme en eso. De aquí proviene que se hace difícil presentar con confianza ningún trabajo serio, porque a lo mejor resulta que no vale la pena.

El oficial primero a los auxiliares....

Hombre, qué torpezal! Esto es letra de Lope de Vega con el 10, sin el 10, sin el 10, sin el 10. ¿Pues esto es por el 10? ¿Es de usted, Recaudador?... Ha de saber usted que estos ramos no están admitidos en las oficinas.... Este escrito es su poder de llevar a firmar.... Vamooo! [Esto pasa de la raya! Zolobico con el 10. Hacia allá con el 10. Llévase con el 10. Ayúdalo con el 10. Y esto es de Pérez....] Obede lo ha enseñado a usted esta ortografía?

Yo no he venido aquí a ser maestro de escuela.... Voy a proponer al señor ministro la separación de ustedes en masa, para borrar del servicio y honra de la oficina.

El auxiliar, al portero.—Oiga usted, aquí me falta un lápiz sin estrañar; ayer me faltó otro a medio uso.... Esto parece el lugar de Arroba de Chapas.... Anteayer me faltó una caja de plumas.... Si no cuida usted lo que hai en la oficina, se puede saber para qué está usted aquí....

Muchos días al entrar encuentro los papeles en el mayor desorden.... Mas cuidado, pues, mas cuidado.... Y esto en el supuesto de que solo sea negligencia....

Cáspita, esto no puede seguir así.... El día pasado me faltó un precioso baston que no hace mucho lo compré.... Voy a dar parte al jefe de la oficina.

El portero, al pretendiente.—Dígame usted en paz, hombre, dígame usted en paz.... No, señor, no se puede pasar.... A ninguna hora me vuela usted a ninguna hora, porque lo demás es por el injustamente su tiempo.

Lo digo a usted que no se puede ver a nadie. El señor ministro me tiene dadas órdenes terminantes.... El oficial mayor lo mismo.... No el oficial mayor no, pero es igual, que no señor, ni al señor Marti.... Le he dicho a usted, que no jale.... Mas que le haya citado a usted.... ¿Y no me incomoda usted mas, que estoy de un humor.... Por qué no se dedica usted a otra cosa?

El pretendiente, a su mujer.—El cuervo de esta oficina se me sube al cogote, los puños están blandos.... Ya se ha arrugado todos.... No se puede uno presentar en parte ninguna.... Eso es! La sopa ahumada, el caldo lleno de espuma.... No sé para qué se molesta uno en buscar destino, sufriendo humillaciones y bofetadas por todas partes, porque así nada le.... ¿Qué está usted que gobierno de casa....

Otras con muchos malos negocios.... Esta como está dura.... El pan es de ayer.... ¡Mátelo usted para esto! ¡Qué horror!

La mujer del pretendiente, al niño, (levantándole la camisa).—¡Toma! ¡Toma! ¡No te he dicho que no me derrames agua en el suelo! ¡Cuántas veces se te han de decir las cosas! ¡Has puesto el piso húmedo.... lo mismo que ayer.... Toma, toma arrastrado que me has de quitar la vida....

El niño, a su vez, en modo del aturdimiento y del susto que le produce la azoranza, aprieta involuntariamente a un pañuelito que tiene en su mano, y le estranguila.

Z.

Remitidos

MINERIA.

La lei de 1880.

TRIUNFO ESPLÉNDOIDO DE LA JUSTICIA.

La sesión que tuvo lugar en la noche del miércoles 18 de los corrientes en la honorable cámara de diputados, hará época en los fastos parlamentarios de Bolivia;

Ella significa el mas espléndido triunfo de la justicia, el afianzamiento del principio moral y prestigioso de la inamovilidad de la leyes y la derrota vergonzosa de las ideas retrógradas de egoísmo exclusivismo y de estacionaria rutina, que han mantenido a Bolivia en el camino del atraso, aun apesar del maravilloso conjunto de sus imponderables riquezas.

Gloria a los representantes de la Nación! La derrota del señor ministro de justicia prueba, con elocuente verdad, que Bolivia se levanta a la altura de los pueblos mas civilizados del Continente; y que envuelta en el manto ensangrentado de sus desgracias, se esfuerza para adquirir, por el trabajo, el patrimonio que le menoscabó el conquistador.

Sabese ya que el respeto a la lei no obedece ni está sujeto a las inspiraciones o las influencias del poder, y que el poder tiene de ser el primer observador de ella. Es así como las asambleas republicanas cumplen con el cometido de los pueblos, propendiendo a la felicidad y engrandecimiento de éstos, que se vincula en la condecoración de las revoluciones, y en el ensanche poderoso de esa trinidad de honradez que se llama: INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO.

La lei de 1880 una vez llevada a la práctica, lo cual pende hoy solo del inteligente ministro de hacienda señor Quijarro, con la expedición del reglamento de la materia;—acallará, con sus resultados, la grito destemplado que se levantó contra ella; reduciendo al silencio a los miopes, a esos espíritus pequeños, sin altura y sin iniciación en los grandes progresos del siglo, que han pretendido detener la poderosa corriente de las ideas que transforma la fisonomía de los pueblos y cambia, por completo, su modo de ser.

Las legislaturas venideras, al menos así lo esperamos en vista de los resultados que se producen;—amplián aun mas las franquicias que concede al mine-

ro capitalista la lei de 1867, comprendiéndose en que el desarrollo de las riquezas naturales de Bolivia y el incremento poderoso, sucesivo y ascendente de sus rentas fiscales, compensen por tierra las trabas que aun ha dejado de pie la ignorancia pasada.

Nuestras aspiraciones no son satisfechas. Queremos LIBERTAD para la Patria. Ello es obra del tiempo, pero de hoy es el primero del sendero del bien. Los o pertenecen al porvenir. D con ellos.

En la primera hora de la nocturna del miércoles 18, en una ocasión de escuchar atentamente al señor ministro de la, quien no hizo otra cosa que reproducir sus conocidas sobre la industria minera. El honorable diputado Fernández Alonso, en un luminoso discurso, refutó por ministro de justicia. La obra del joven diputado, sonora, elocuente, llenaba la y el fuego de sus ideas se encicaba a sus colegas y sus oyentes. Era el principio, el infalible grito de una derrota sin que significando la independencia del representante del pueblo, a la industria los venturosos horizontes del porvenir.

Después de cuarto intermedio el honorable diputado Calbrite, presidente de la cámara, su asiento tomando la palabra.

En un discurso de cerca de hora, interrumpido por bravos pedidos no solo por la barra, escuchaba sino de sus honorables colegas, dió en tierra con las trinitas del señor ministro, mas de una ocasión, dom por esa corriente irresistible establecen las ideas y los propios en conformidad, así todo concepto jeneroso, creí ver alguna lágrima destellando silenciosamente por las mejillas de muchos de los oyentes.

Brillante, magnífico, lógico, eco de verdadero patriotismo, labra de acrisolado amor al su que se ha nacido: hé aquí, conjunto, el discurso del honorable señor Calbrite.

La cámara y la barra están dominados de profunda emoción. La palabra del orador recolecta con enérgica firmeza las páginas de la historia del pasado y prueban con la concienzuda verdad del filósofo y la exactitud matemática del estadista, el porvenir glorioso a que está llamada Bolivia.

Al terminar, el señor ministro de justicia abandonó la sala, acordamos entonces a Catilina, dando el senado romano a palabra poderosa de Cicerón.

Procediéndose a la votación, rechazó la moción del señor ministro por unanimidad, apróbase por mayoría absoluta el informe en mayoría de la comisión de industria, es decir, la victoria de la lei de 1880.

Hemos terminado: La misión que, voluntariamente, nos impusimos ha sido cumplida de éxito satisfactorio, y bien de la industria minera y la felicidad de Bolivia.

Los honorables diputados han contribuido con su palabra al triunfo de la lei de 1880 y den contar, como sus honorables colegas, con la gratitud de los Mineros.

Octubre 18 de 1882.

UNA SENTIDA SEPARACION

El día 3 de los corrientes, los vecinos de Tarata, espontáneamente y en masa pusieron en movimiento para hacer una solemne demostración al digno caballero teniente coronel Samuel Pareja.

Proprietarios, abogados, comerciantes, artesanos y el pueblo todo presidido por una banda de música que tocaba una sentimental marcha hicieron el rezo al honorable huésped, que dejó impresiones de aprecio y gratitud en los corazones.

Algunas señoras que habían salido anticipadamente hasta las góndolas la población, detuvieron la marcha en este punto el señor Pareja con la querida urbanidad que lo distingue, dió el Adios de despedida. Los concurrentes que componían una numerosa cabalgata, continuaron acompañando hasta las 10 y 1/2 de la noche.

